



**RESOLUCIÓN Nº SGR-007-2014**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*



**Que**, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)..."*;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan..."*;

**Que**, mediante memorando del 14 de enero del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Econ. Mónica García Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera de la SGR, pone en conocimiento el Plan Anual de Contratación 2014 para su revisión y aprobación;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del 2014, remitido por la Econ. Mónica García Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- PUBLICAR** el Plan Anual de Contratación, en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos y [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), tal como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Coordinación General de Planificación de Secretaría de Gestión de Riesgos.





**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera el cumplimiento de los demás procedimientos que sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por la naturaleza misma de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el presente Plan Anual de Contratación no inhibe a la institución realizar las modificaciones y actualizaciones presupuestarias que se requieran de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón a los catorce días del mes de enero del dos mil catorce.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**





Artículo 4.- ESTABLECER la coordinación central administrativa, económica y financiera de los demás organismos del sector público para el desarrollo de las actividades de gestión de riesgos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2010. El Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de gestión de riesgos durante el período de vigencia de la presente Ley.

Esta Ley entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2010. El Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de gestión de riesgos durante el período de vigencia de la presente Ley.

*[Faint signature and stamp area]*  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

